



**REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO META**

Clase de proceso~	DECLARACIÓN DE LA UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL
Demandante	Sonia Consuelo Morales García
Demandado	Johan Stiven Gavilán Velásquez y herederos indeterminados del señor Alexander Gavilán Díaz (Q.E.P.D.)
Radicación	50001 31 10 003 2016 00311 00
Asunto	Fija audiencia única y/o inicial
Fecha de la providencia	Marzo veintiuno (21) de dos mil diecisiete (2017)

Teniendo en cuenta el informe secretarial obrante a folio 324 este despacho DISPONE,

*Tener por no contestada la demanda por parte del demandado Johan Stiven Gavilán Velásquez quien actúa por intermedio de su progenitora.

*Tener contestada la demanda por parte de la curadora ad litem de los herederos indeterminados del señor Alexander Gavilán Díaz (Q.E.P.D.)

***CITACIÓN A AUDIENCIA INICIAL Y/O ÚNICA**

Clase de audiencia:	Inicial o audiencia única
Fecha:	<u>Mayo 22 de 2017</u>
Hora:	8.00 a.m.
Lugar de inicio:	Sala de audiencias número 24

ORDEN DEL DÍA

1. Iniciación
2. Conciliación
3. Interrogatorio a las partes
4. Fijación del litigio
5. Práctica de pruebas
6. Alegatos de conclusión
7. Sentencia.

Se advierte a las partes que su inasistencia hará presumir ciertos los hechos en que se funde la demanda, o las excepciones de mérito propuestas, (CGP, art. 372 num. 4º, inciso 1º).

Además se previene a las partes y a los apoderados que de no concurrir a la audiencia se les impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales. (CGP, arts. 372 num. 4º, inc. 5º y num. 6º, inc. 2º).

DECRETO DE PRUEBAS:

PARTE DEMANDANTE:

Se decreta como prueba documental la aportada con la demanda, obrantes a folios 5 al 8.

Se decretan los testimonios de: Leonardo Abaunza Moreno, Deyci Campos Martínez y Gisel Abaunza Moreno.

Se previene a la parte demandante para que presente los testigos en la fecha y hora señalada según lo dispuesto en el inciso 2º del numeral 11 del artículo 78 del Código General del Proceso.

NOTÍFIQUESE,


ADRIANA PATRICIA DÍAZ RAMÍREZ
Jueza



**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO - META**

La presente providencia se notificó por ESTADO No.
36 Del 22 MAR 2017

AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaria